



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 260/2013, de 19 de junio, del Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz. (2014062403)*

En el procedimiento n.º 643/2012, promovido por la empresa Construcciones Entre Cinco, MJM, siendo demandada la Junta de Extremadura, que versa sobre resolución dictada por el Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.046 euros, por infracción en materia de Relaciones Laborales, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de junio de 2013 por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establecen que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO

Ejecutar y llevar a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia n.º 260/2013, de 19 de junio, del Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando la demanda interpuesta por “Construcciones Entre Cinco MJM SL, contra la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, declaro nula y en consecuencia dejo sin efecto la resolución de fecha 15 de junio de 2012, que resolvía el recurso de alzada interpuesto por la empresa demandante contra la resolución de 4 de junio de 2011 que imponía a dicha empresa una sanción por la comisión de una infracción grave en materia de Seguridad Social”.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

La Directora General de Trabajo,  
IRENE MARÍN LUENGO